Resolución Directoral

Nº 076 -2024 DE/ENAMM

Callao, 27 MAR. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 2°del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza.* (…);

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06 de diciembre del 2023, registro N° 3473, el Cadete de 4° año Julio Arinson GUERRERO Zavaleta estudiante del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de la Puente, solicita se le otorgue el beneficio de beca por orfandad para el semestre académico 2024-I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, por motivo del fallecimiento de su señor padre;

Al respecto, mediante memorándum N° 101-2023/PREG/PTE de fecha 27 de diciembre del 2023 el Jefe (e) del Programa Académico de Puente indica que el referido cadete cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio; asimismo con memorándum N° 033-2024/ENAMM/SAN de fecha 26 de enero del 2024, el Jefe del Servicio de Sanidad informa que el estudio socio económico realizado por la Psicóloga de la Entidad recomienda se brinde todo el apoyo correspondiente por pare de este Centro Superior de Estudios;

Estando a lo informado, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 28 de febrero del 2024, se determinó que resultaría pertinente otorgar el beneficio por la causal "Beca por Orfandad" a favor del Cadete de 4° año Julio Arinson GUERRERO Zavaleta, en cumplimiento al Reglamento de Becas y Descuentos de la institución;

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar beca integral de estudios en el Programa Académico de Marina Mercante, para el semestre académico 2024-I, por la causal de "Orfandad", a favor del Cadete Náutico de 4to año Julio Arinson GUERRERO Zavaleta;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al inicio del semestre 2024-I beca integral de enseñanza para el semestre académico 2024-I, a favor del Cadete Náutico de 4to año Julio Arinson GUERRERO Zavaleta del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente, por la causal "Beca por Orfandad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117